



REGlamento Interno del Comité de Operación del Puerto
de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.

ANEXO II. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO.



Handwritten signatures and initials, including a large signature in the center and initials on the left and right.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE OPERACIÓN DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y PAJARITOS, VER.

CAPÍTULO I DEL COMITE Y SUS FUNCIONES:

ARTÍCULO 1.- Con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, el Comité de Operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, en adelante el Comité de Operación, fue constituido mediante acuerdo de fecha 6 de Septiembre de 1994, según consta en acta que aparece al final del presente anexo como **APÉNDICE A**, es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del recinto portuario;
- II. El Programa Maestro de Desarrollo Portuario y sus modificaciones;
- III. La asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice la Administración;
- IV. La asignación de posiciones de atraque;
- V. Los precios y tarifas;
- VI. Los conflictos entre la administración, los operadores, prestadores de servicios y usuarios en el puerto;
- VII. Las quejas de los usuarios;
- VIII. La coordinación que debe darse en el recinto portuario para su eficiente funcionamiento;
- IX. Las reglas de operación;
- X. Los rendimientos y productividad, y
- XI. La coordinación las acciones con el Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Operación quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. La Administración;
- II. La Capitanía;
- III. El Administrador de la Aduana Marítima;
- IV. El Representante de la Secretaría de Gobernación-INM;
- V. El Representante de la Secretaría de Marina-Armada de México;
- VI. El Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT)



- VII. El Representante de la Secretaría de Salud;
- VIII. El Representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA-SENASICA);
- IX. El Representante de la Delegación Coatzacoalcos del Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto;
- X. El Representante de Port Pilot's
- XI. El Representante de Pilotos de Rio Coatzacoalcos, S.C.
- XII. El representante de los operadores establecidos en el recinto portuario de Coatzacoalcos.
- XIII. El representante de los operadores establecidos en el recinto portuario de Pajaritos.
- XIV. El Representante de la Asociación local de Agentes Navieros;
- XV. El Representante de la Asociación local de Agentes Aduanales;
- XVI. El Representante de los usuarios;
- XVII. El Representante de los prestadores de servicios;

ARTICULO 3.- El Comité de Operación será presidido por la Administración, los representantes permanentes tendrán calidad de miembros propietarios y con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, designarán a un suplente quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité de Operación en representación de los miembros propietarios.

ARTÍCULO 4.- Son funciones del Comité de Operación:

- I. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del recinto portuario y a la adecuada prestación de los servicios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, prestadores de servicios, operadores y usuarios para los mismos efectos;
- II. Proponer lineamientos que contribuyan a que la asignación de áreas, terminales y la prestación de servicios portuarios que realice la Administración, se ajuste al Programa Maestro de Desarrollo Portuario y responda a las necesidades operacionales en el corto y mediano plazo;
- III. Opinar y sugerir modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo Portuario, y a las reglas de operación.
- IV. Realizar estudios y consultas y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como de sus modificaciones.




- V. Solicitar a los prestadores de servicios, información y estadísticas sobre tráfico marítimo y manejo de carga y proponer medidas y programas de promoción del recinto portuario, así como de servicios de seguridad y vigilancia y prevención de accidentes;
- VI. Solicitar a los importadores, exportadores, agentes navieros, agentes aduanales y Prestadores del Servicios, satisfagan los estándares mínimos de rendimiento y productividad señalados en la regla 89.
- VII. Conocer de los conflictos y quejas entre la Administración, Capitanía, operadores, usuarios y prestadores de servicios y proponer medidas de solución;
- VIII. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los prestadores de servicios;
- IX. Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;
- X. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el Presidente del Comité de Operación;
- XI. Modificar el contenido del presente reglamento en los términos del artículo 42, fracción V párrafo segundo del Reglamento de la Ley;
- XII. Las demás que le otorguen este ordenamiento y las Leyes y Reglamentos aplicables.



CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:

ARTICULO 5.- Corresponde al Presidente del Comité de Operación;

- I. Representar al Comité de Operación y presidir las sesiones;
- II. Proponer al Comité de Operación el nombramiento del Secretario Técnico;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;

  - 122 -  



- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité de Operación, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico;
- VI. Presentar a la consideración del Comité de Operación el proyecto del programa anual de actividades;
- VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate, y
- VIII. Los demás que expresamente le asigne el presente reglamento o el Comité de Operación.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ:

ARTICULO 6.- El Comité de Operación contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabará la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III. Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité de Operación, para someterlas a su consideración;
- IV. Integrar los estudios que realicen los subcomités y grupos de trabajo; y
- V. Las demás que le encomiende el Comité de Operación.

ARTICULO 7.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité de Operación a petición del



[Handwritten signatures and initials]



- Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día, para cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
 - III. Presentar a la consideración del Presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas relacionadas con éste;
 - IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité de Operación, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
 - V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Operación;
 - VI. Turnar a los subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
 - VII. Registrar los acuerdos del Comité de Operación y expedir copias de los documentos del archivo de dicho Comité, cuando se le solicite y proceda;
 - VIII. Dar cuenta al Presidente y al Comité de Operación de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
 - IX. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al Secretario Técnico;
 - X. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los miembros del Comité de Operación; y
 - XI. Las demás que le otorgue el Presidente.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ:

ARTÍCULO 8.- El Comité de Operación celebrará por lo menos una sesión mensual



ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

ARTICULO 9.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité de Operación podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10.- Las sesiones del Comité de Operación solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más uno de ellos, entre los cuales deben estar necesariamente el Presidente y el Secretario técnico o sus suplentes. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el Presidente citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

ARTICULO 11.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con dos o tres días hábiles de anticipación respectivamente.

ARTÍCULO 12.- Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité de Operación deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de Operación de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité de Operación que las recomendaciones que hubiese formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.



CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité de Operación:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité de Operación;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité de Operación;



- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Designar a petición del Comité de Operación, el personal capacitado para la integración de los subcomités y grupos de trabajo;
- VI. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité de Operación; y
- VII. Designar a su suplente, en los términos del artículo 3° del presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO:

ARTICULO 14.- El Comité de Operación, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los subcomités y grupos de trabajo que estime necesario.

ARTICULO 15.- En el acuerdo del Comité de Operación que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO 16.- Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité de Operación el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

ARTICULO 17.- Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité de Operación, el Programa de actividades respecto de los estudios que se le encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 18.- Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de



carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité de Operación, serán con cargo a la Administración.

PRESIDENTE DEL COMITE:

EL SECRETARIO TECNICO:

DR. OVIDIO-NOVAL NICOLAU.

I.M.N.DAVID A. CABRERA DÍAZ.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

- 127 -